

Ordenanza actual	Idioma o cambio propuesto	Fundamento para las modificaciones
<p>Ordenanzas de los Artículos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales</p> <p>Ordenanza 1 IDIOMAS OFICIALES (Artículo 1)</p> <p>Los idiomas oficiales de la federación son Inglés, Francés y Español.</p>	<p>Ordenanzas a los Artículos de la Federación internacional de trabajadores sociales</p> <p>Ordenanza 1 IDIOMAS OFICIALES (Artículo 1)</p> <p>Los idiomas oficiales de la federación son Inglés, Francés y Español.</p>	<p>No hay cambios para proponer de momento pero podrían requerir una actualización en algún momento ya que estamos produciendo más en árabe y podría requerir la inclusión del chino en algún momento. Hay costos implicados así que tendremos que asegurarnos que las deudas de esos países por lo menos justifican los costos de la traducción.</p>
<p>Ordenanza 2 REVISIÓN DEL DOCUMENTO ÉTICO (Artículo 4)</p> <p>El Comité ejecutivo deberá revisar las “Éticas del Trabajo Social, Principios y normas” en intervalos no menores a cuatro años, y preparar cualquier modificación que considere necesaria para ser adoptada por la Asamblea general.</p>		<p>Se propone eliminar esta ordenanza ya que es demasiado prescriptiva y la decisión de cuándo deberíamos revisar las “Éticas del Trabajo social, Principios y estándares” debería ser dejada a discreción y juicio del Comité ejecutivo o la Asamblea general.</p>
<p>Ordenanza 3 SOLICITUDES DE AFILIACIÓN (Artículo 5)</p> <p>Las organizaciones nacionales y los cuerpos de coordinación [de aquí en adelante referidas colectivamente como “organizaciones”] que deseen convertirse en miembros de la Federación están obligadas a enviar una solicitud por escrito al secretariado. El Secretario General proveerá a tales solicitantes con un formulario estándar y con una copia de los artículos y las “Éticas del Trabajo social, Principios y normas”. El formulario incluirá el compromiso de observar los artículos y estar de acuerdo con el documento ético y las políticas de la federación. Esto deberá ser completado y firmado por parte de la organización solicitante. Documentos adicionales, tales como los que podrían ser determinados de vez en cuando, deberán ser provistos por las organizaciones solicitantes para respaldar la inscripción y como prueba de cumplimiento de los</p>	<p>Ordenanza 2 SOLICITUDES DE AFILIACIÓN (Artículo 5)</p> <p>Las Organizaciones de trabajo social nacionales que deseen ser admitidas como Miembros de la federación deberán enviar una solicitud por escrito al Secretario general, quien le proveerá a los solicitantes con los documentos necesarios. La solicitud deberá ser firmada por oficial fidedigno de la Asociación solicitante y deberá incluir el compromiso de observar los artículos y soportar el documento ético y las políticas de la federación. Documentos adicionales podrían ser pedidos a los solicitantes para soportar la solicitud y como prueba de cumplimiento de los criterios para la inscripción.</p> <p>La solicitud junto con todos los documentos deberá ser referida al Presidente regional apropiado para su recomendación.</p> <p>El Secretario general deberá enviar dicha solicitud y la recomendación del Presidente regional al Comité Ejecutivo. El</p>	<p>Se propone la reescritura de este Artículo por motivos de clarificación.</p> <p>También se propone la inclusión del rol de un Presidente regional para evaluar la elegibilidad para la afiliación y una recomendación de ingreso como miembro de la Federación. Los miembros nuevos pueden ser admitidos de manera provisional por el Comité ejecutivo ya que la ratificación sólo puede ser realizada cada dos años por la Asamblea general.</p> <p>La excepción se hace de acuerdo al Artículo 5 c) donde se requiere un voto mayoritario de tres cuartos por parte de la Asamblea general para admitir más de un miembro organizacional en un país debido a circunstancias excepcionales (vea la Ordenanza 3 abajo).</p>

<p>critérios para la afiliación.</p>	<p>solicitante será admitido como miembro de la Federación luego de la aprobación del Comité ejecutivo y la ratificación mediante un simple voto mayoritario por parte de la Asamblea general.</p>	
<p>Ordenanza 4 SOLICITUDES DE AFILIACIÓN POR PARTE DE UN PAÍS QUE YA ESTÉ SIENDO REPRESENTADO POR UN MIEMBRO (Artículo 5) Cuando se reciba una solicitud de afiliación por parte de una Organización de trabajo social que no sea el Miembro en cualquier país, el Secretario general reenviará la solicitud al Vicepresidente de la región relevante. El Vicepresidente deberá, en coordinación con el Comité regional y/o el Secretariado regional (si aplica), preparar un informe para el Comité ejecutivo estableciendo la posición en el país Miembro habiendo consultado con el Miembro. Si el problema requiere más investigación, el Comité ejecutivo podría, vía voto mayoritario, designar un Comité de investigación para reportar en la siguiente Asamblea general una recomendación de afiliación. El Comité de investigación considerará la constitución del solicitante, el código de ética y el último informe anual, los criterios de afiliación aplicables, el número de miembros del solicitante con calificaciones profesionales, involucramiento del solicitante en problemas de justicia profesional y social y políticas sociales, involucramiento del solicitante en el desarrollo profesional y otros factores relevantes que afecten al Miembro y a la organización solicitante. En su informe, el Comité de investigación abordará la viabilidad del establecimiento de un Cuerpo de coordinación que represente al Miembro y a la organización solicitante. Luego de haber recibido el reporte del Comité de investigación, el Comité ejecutivo deberá recomendar a la Asamblea general las disposiciones apropiadas para la afiliación de ese país y la Asamblea general podría respaldar, modificar o rechazar la recomendación.</p>	<p>Ordenanza 3 SOLICITUDES DE AFILIACIÓN POR PARTE DE UN PAÍS QUE YA ESTÉ SIENDO REPRESENTADO POR UN MIEMBRO (Artículo 5) Cuando se reciba una solicitud de afiliación por parte de una Asociación de trabajo social que no sea el Miembro en cualquier país, el Secretario general reenviará la solicitud al Presidente de la región relevante. El Presidente regional preparará un informe para el Comité ejecutivo en el cual abordará la viabilidad del establecimiento de un Cuerpo de Coordinación que represente al Miembro y a la organización solicitante. Luego de haber recibido el informe del Presidente Regional, el Comité Ejecutivo deberá recomendar a la Asamblea General el arreglo apropiado para la afiliación y la Asamblea General podría respaldar, modificar o rechazar la recomendación con un voto mayoritario del 75%.</p>	<p>Esta ordenanza no puede ser borrada ya que el artículo 5 c) en la constitución permite un proceso por el cual un país puede tener más de un miembro de la Federación internacional en circunstancias excepcionales donde un cuerpo de coordinación se haya determinado como no viable.</p>
<p>Ordenanza 5 SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE MIEMBROS AFILIADOS (Artículo 9) a) La Asamblea general deberá cerciorarse de que la organización cuya suspensión o expulsión esté siendo propuesta ha sido dada las oportunidades razonables para dar explicaciones o defenderse. El voto de la Asamblea general para la suspensión o expulsión requerirá una mayoría por parte de los Miembros de dos tercios.</p>	<p>Ordenanza 4 SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE MIEMBROS AFILIADOS (Artículo 7) a) La Asamblea General deberá cerciorarse de que a la organización cuya suspensión o expulsión esté siendo propuesta se le han sido dadas las oportunidades razonables para dar explicaciones o defenderse. El voto de la Asamblea General para la suspensión requerirá una mayoría por parte de los Miembros del 75%. En cuanto a expulsión por haber violado y/o infringido la</p>	<p>Esta ordenanza se refiere al artículo 7 c) de la constitución, el cual pide que los procedimientos relacionados con la suspensión o expulsión sean incluidos en las ordenanzas. b) Es importante especificar las razones para la suspensión o expulsión ya que hay un</p>

<p>b) La Secretaría General iniciará automáticamente la transferencia de afiliación completa a provisional por razones de falta de pagos por dos años consecutivos. El Secretario General deberá informar de tal acción al Presidente y al Vicepresidente de la región afectada.</p> <p>c) El procedimiento para la suspensión o expulsión por parte de la Asamblea general requiere:</p> <p>I) Una propuesta por escrito informando de los motivos de la propuesta que deberá ser enviada al Secretario General.</p> <p>II) El Secretario General deberá pedir un comentario por escrito y una respuesta a la propuesta por parte de la organización involucrada, a no menos de 90 días antes de la Asamblea general.</p> <p>III) Los documentos anteriores deberán ser enviados al Comité ejecutivo por el Secretario General, y la organización será invitada a ser representada en la reunión del Comité ejecutivo.</p> <p>IV) El Secretario general deberá poner a disposición de todas las organizaciones un reporte escrito con la propuesta de suspensión o expulsión a no menos de 30 días antes de la Asamblea general.</p>	<p>Constitución o los Estatutos o por alguna otra razón que contravenga los intereses básicos, objetivos y políticas de la Federación y sus Miembros.</p> <p>b) El Secretario general deberá poner a disposición de todas las organizaciones un reporte escrito con la propuesta de suspensión o expulsión a no menos de 30 días antes de la Asamblea general cuando dicha suspensión o expulsión sea debido a violaciones de la Constitución u Ordenanzas o por haber contrarrestado de cualquier otra forma o manera los intereses básicos, los objetivos y las políticas de la Federación o sus Miembros.</p> <p>c) La suspensión como Miembro, en razón de la falta de pago de las cuotas durante dos años consecutivos, deberá ser iniciado por el Secretario General. Él o ella deberá comunicar dicha acción al Comité de Dirección. La decisión de suspender o expulsar se tomará por mayoría de votos del Comité Ejecutivo previa recomendación del Comité de Dirección.</p> <p>d) Un miembro puede ser censurado por violar la Constitución o los Estatutos o por cualquier otra forma o manera contrarrestar los intereses básicos, objetivos y políticas de la Federación o de sus miembros. La decisión de censurar se tomará por mayoría de votos del Comité Ejecutivo previa recomendación del Comité de Dirección.</p>	<p>procedimiento distinto cuando la suspensión sea por falta de pago de deudas, esto lo maneja el Comité ejecutivo.</p> <p>Algunas partes pueden ser borradas ya que son demasiado prescriptivas.</p>
<p>Ordenanza 6 READMISION (Artículo 9)</p> <p>a) Un miembro suspendido que busque la readmisión deberá solicitarlo por escrito. El Secretario General reenviará a la organización una copia del Formulario estándar de admisión/readmisión de la Federación, para que sea completado por parte de la organización. El Presidente de la región será responsable de confirmar que la organización cumple con los requerimientos de la Federación y deberá enviar un informe al Comité ejecutivo.</p> <p>a) Sujeto a a) arriba, el Comité ejecutivo tendrá el poder de recomendar la readmisión, e informará con tal recomendación a la Asamblea general. Tal readmisión podría estar sujeta a condiciones.</p>	<p>Ordenanza 5 READMISION (Artículo 7)</p> <p>a) Un miembro suspendido que busque la readmisión deberá solicitarlo por escrito. El Secretario general reenviará a la organización una copia del Formulario estándar de admisión/readmisión de la Federación, para que sea completado por parte de la organización.</p> <p>b) El Comité Ejecutivo tendrá el poder de aprobar la readmisión en caso de que el motivo de suspensión o expulsión se debiese a deudas no pagadas. En otras circunstancias el Comité Ejecutivo hará su recomendación a la Asamblea General. Tal readmisión podría estar sujeta a condiciones y será decidido por mayoría de votos por parte de los miembros que están en regla en la Asamblea General.</p>	<p>Esta ordenanza se refiere al artículo 7 c) de la constitución, el cual pide que los procedimientos relacionados con el reintegro sean incluidos en las ordenanzas.</p> <p>Se propone quitarle responsabilidad al Presidente de la región para confirmar que la organización cumple con los requerimientos de la Federación y que se envíe un reporte al Comité ejecutivo.</p>
<p>Ordenanza 7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AFILIACIÓN (Artículo 7)</p> <p>a) Los miembros serán obligados a enviar al Secretario General</p>	<p>Artículo 6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AFILIACIÓN (Artículo 7)</p> <p>a) Los miembros serán obligados a enviar al Secretario general</p>	

<p>cada año, en cualquiera de los tres idiomas oficiales:</p> <p>I) Una copia de cada informe anual o su equivalente; números y categorías de los miembros en el año actual; una lista de los nombres y direcciones por propósito de contacto de los oficiales del Miembro luego de su elección y cuando ocurran cambios, en plazos no menores a un año;</p> <p>II) Bajo petición del Secretariado o el Presidente, medios de contacto para los miembros expertos de la organización nacional, en caso de que tales expertos sean requeridos en conexión con tareas específicas para la Federación;</p> <p>III) Una copia del diario de la organización u otra publicación como tal.</p> <p>IV) Bajo petición del Secretariado o el Presidente, información para cumplir con cualquier proceso de evaluación relacionado con las condiciones de la afiliación de la Federación.</p> <p>b) Los Miembros no discriminarán contra grupos de trabajadores sociales o trabajadores sociales individuales en el marco de raza, color, origen étnico, género, idioma, religión, opinión política, edad u orientación sexual.</p> <p>c) Los Miembros deberán promover entre su afiliación, entrenamiento profesional regular basado bajo una secuencia de educación de trabajo social e incorporando estándares éticos de práctica compatibles con los principios del trabajo social.</p>	<p>cada año, en cualquiera de los tres idiomas oficiales:</p> <p>I) Una copia de cada reporte anual o su equivalente; números y categorías de los miembros en el año actual; una lista de los nombres y direcciones por propósito de contacto de los oficiales del Miembro luego de su elección y cuando ocurran cambios, en plazos no menores a un año;</p> <p>II) Bajo petición del Secretariado o el Presidente, medios de contacto para los miembros expertos de la organización nacional, en caso de que tales expertos sean requeridos en conexión con tareas específicas para la Federación;</p> <p>III) Una copia del diario de la organización u otra publicación como tal.</p> <p>IV) Bajo petición del Secretariado o el Presidente, información para cumplir con cualquier proceso de evaluación relacionado con las condiciones de la afiliación de la Federación.</p> <p>b) Los Miembros no discriminarán contra grupos de trabajadores sociales o trabajadores sociales individuales en el marco de raza, color, origen étnico, género, idioma, religión, opinión política, edad u orientación sexual.</p> <p>c) Los Miembros deberán promover entre su afiliación, entrenamiento profesional regular basado bajo una secuencia de educación de trabajo social e incorporando estándares éticos de práctica compatibles con los principios del trabajo social.</p>	<p>Sólo se cambia el número de ordenanza.</p>
<p>Ordenanza 8 COMITÉ DE ELECCIONES (Artículo 13)</p> <p>a) Un Oficial de elecciones, un Primer y Segundo oficial Alternos de elecciones deberán ser elegidos en la Asamblea general y deberán constituir el Comité de elecciones. Los Miembros del Comité de Elecciones no pueden ser elegidos a nominación como Miembros del Comité ejecutivo durante sus períodos de oficio respectivos.</p> <p>b) El período de oficio del Oficial de Elecciones y del Primer y Segundo oficial alternativo de elecciones será de dos años. Los individuos podrán ser reelegidos para períodos de oficio subsecuentes. Una vacante casual podrá ser llenada bajo decisión del Comité ejecutivo, siguiendo la búsqueda de nominaciones por parte de las organizaciones. Tal período de oficio expira a la</p>	<p>Ordenanza 7 COMITÉ DE ELECCIONES - Artículo 10 b)</p> <p>a) Un Oficial de elecciones, un Primer y Segundo oficial Alternos de elecciones deberán ser elegidos en la Asamblea general y deberán constituir el Comité de elecciones. Los Miembros del Comité de elecciones no pueden ser elegidos a nominación como Miembros del Comité ejecutivo durante sus períodos de oficio respectivos.</p> <p>b) El período de oficio del Oficial de Elecciones y del Primer y Segundo oficial alternativo de elecciones será de dos años. Los individuos podrán ser reelegidos para períodos de oficio subsecuentes. Una vacante casual podrá ser llenada bajo decisión del Comité ejecutivo, siguiendo la búsqueda de nominaciones por parte de las organizaciones. Tal período de oficio expira a la</p>	<p>Cambio al número de la ordenanza y la referencia al Artículo en la constitución.</p>

<p>siguiente Asamblea general.</p> <p>c) El Oficial de elecciones es responsable de recibir las nominaciones de todas las posiciones elegidas por la Federación, de determinar la validez de las nominaciones, por las boletas como sea necesario, y por la declaración de votación y los resultados de la elección.</p> <p>d) El Primer y Segundo miembro del comité de elección cumplirán el rol de escrutadores si están presentes.</p> <p>e) El Primer y Segundo miembro del comité de elección podrían ser designados como Oficial de elección para elecciones regionales.</p> <p>f) Las decisiones del Oficial de elecciones en esos problemas será final, salvo sólo por un voto de tres cuartos de las organizaciones representadas en persona o vía apoderados en la Asamblea general.</p>	<p>siguiente Asamblea general.</p> <p>c) El Oficial de elecciones es responsable de recibir las nominaciones de todas las posiciones elegidas por la Federación, de determinar la validez de las nominaciones, por las boletas como sea necesario, y por la declaración de votación y los resultados de la elección.</p> <p>d) El Primer y Segundo miembro del comité de elección cumplirán el rol de escrutadores si están presentes.</p> <p>e) El Primer y Segundo miembro del comité de elección podrían ser designados como Oficial de elección para elecciones regionales.</p> <p>f) Las decisiones del Oficial de elecciones en esos problemas será final, salvo sólo por un voto de tres cuartos de las organizaciones representadas en persona o vía apoderados en la Asamblea general.</p>	
<p>Ordenanza 9 AGENDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL (Artículo 13)</p> <p>a) La agenda preliminar deberá ser preparada por la Secretaría General consultando con el Presidente.</p> <p>b) Una agenda borrador deberá ser preparada por la Secretaría general consultando con el Presidente. Deberá ser enviada por la Secretaría general, con toda la documentación que la acompaña, a todos los Miembros y al Comité ejecutivo a no menos de 40 días antes de la fecha fijada para el inicio de las Asambleas generales.</p> <p>c) Los Miembros podrán proponer que temas adicionales para discutir sean incluidos en la agenda final. La agenda se termina luego de la apertura de la Asamblea general.</p>	<p>Ordenanza 8 AGENDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL (Artículo 10)</p> <p>a) Una agenda borrador deberá ser preparada por la Secretaría general consultando con el Presidente. Deberá ser enviada por la Secretaría general, con toda la documentación que la acompaña, a todos los Miembros y al Comité ejecutivo a no menos de 40 días antes de la fecha fijada para el inicio de las Asambleas generales.</p> <p>b) Los Miembros podrán proponer que temas adicionales para discutir sean incluidos en la agenda final. La agenda se termina luego de la apertura de la Asamblea general.</p>	<p>Renumeración de la Ordenanza y Artículo de referencia.</p> <p>Se propone borrar a) ya que es esencialmente repetitivo y demasiado prescriptivo.</p>
<p>Ordenanza 10 CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS (Artículo 14)</p> <p>a) Antes de la apertura de la Asamblea general, los representantes de los Miembros deberán poner a disposición las credenciales de sus respectivas organizaciones. Estas deberán ser cartas u otra documentación de evidencia de los individuos que estén siendo nominados como delegados. Cada una será examinada por dos Miembros del Comité ejecutivo asignados a esta tarea por el Presidente. En cualquier caso de duda, el problema será referido para que sea decidido en aceptación del Presidente, quien</p>	<p>Ordenanza 9 CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS</p> <p>a) Antes de la apertura de la Asamblea general, los representantes de los Miembros deberán poner a disposición las credenciales de sus respectivas organizaciones. Estas deberán ser cartas u otra documentación de evidencia de los individuos que estén siendo nominados como delegados. Cada una será examinada por dos Miembros del Comité ejecutivo asignados a esta tarea por el Presidente. En cualquier caso de duda, el problema será referido para que sea decidido en aceptación del Presidente, quien consultará con la Secretaría general.</p>	<p>Se propone una reescritura para mayor claridad.</p> <p>Se propone borrar el proceso para aceptar un apoderado en b) así también como una forma específica o instrumento lo cual es demasiado prescriptivo.</p>

<p>consultará con la Secretaría general.</p> <p>b) Antes de la apertura de la Asamblea general, también se deberá examinar el formulario para nombrar organizaciones para que actúen como apoderados por dos Miembros del Comité ejecutivos designados en a) arriba. En caso de duda, el problema se someterá a decisión de aceptación del Presidente, quien consultará con la Secretaría General.</p> <p>c) Formulario para designar un apoderado: Un Miembro podrá actuar como apoderado de otro Miembro que no esté presente. El nombramiento de un apoderado será válido sólo si la organización dando y la organización que ejerza como apoderado están en buen estado financiero al inicio de la Asamblea general. El poder deberá estar firmado por el Titular de oficina de la organización que esté haciendo la designación y contendrá la siguiente información: I) El nombre y la dirección de la organización II) El nombre y la dirección de la organización que obtendrá el poder III) La reunión o reuniones en las cuales se utilizará el apoderado</p> <p>El poder deberá ser recibido por la Secretaría general antes del comienzo de la Asamblea general.</p> <p>El instrumento designando un apoderado estará en la siguiente forma o tan similar al formulario como las circunstancias lo permitan: A: La Federación Internacional de Trabajadores Sociales Yo (inserte la posición, por ejemplo, Presidente) siendo un Titular de oficina debidamente autorizado de la designo a la organización como apoderada para votar en nuestro nombre en la Asamblea general de la Federación que tendrá lugar el día de, y en cualquier aplazamiento de dicha reunión. Firmodía</p> <p>Este apoderado está a favor de/en contra de la resolución/siguiente resoluciones. (A menos que se indique lo contrario, el apoderado votará como crea debido).</p>	<p>b) Designación de un apoderado: Un Miembro podrá actuar como apoderado de otro Miembro que no esté presente. El nombramiento de un apoderado será válido sólo si la organización dando y la organización que ejerza como apoderado están en buen estado financiero (sin deudas en atrasos y con el año actual pagado en su totalidad) al inicio de la Asamblea general. El poder deberá provenir por parte de la Secretaría general, deberá estar firmado por el Titular de oficina de la organización que esté haciendo la designación y contendrá la siguiente información: I) El nombre y la dirección de la organización II) El nombre y la dirección de la organización que obtendrá el poder III) La reunión o reuniones en las cuales se utilizará el apoderado</p> <p>El poder deberá ser recibido por la Secretaría general antes del comienzo de la Asamblea general.</p>	<p>b) Es importante definir lo financiero, es decir, las deudas deben estar pagas sin atrasos y el año actual pagado.</p> <p>Incluir un formulario específico para el apoderado se considera demasiado prescriptivo para un artículo en una constitución.</p>
--	--	---

<p>Ordenanza 11 LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES (Artículo 15)</p> <p>a) En la Asamblea general, si uno o ambos Oficiales alternos de elecciones no están presentes, la Asamblea general designará no más de dos escrutadores sustitutos para asistir al Oficial de elecciones. Los escrutadores actuarán bajo el consejo del Oficial de elecciones y bajo sus órdenes.</p> <p>b) El Oficial de elecciones podrá iniciar los siguientes procedimientos para las posiciones de Presidente de IFSW y Tesorero de IFSW</p> <p>I. A no menos de 120 días antes de la fecha fijada para la Asamblea general, el Oficial de elecciones podrá invitar a los miembros de las organizaciones para que nominen candidatos de entre sus propios miembros, y para los oficios de Presidente y Tesorero.</p> <p>II. El Comité de elecciones determinará la elegibilidad para la reelección e informará a aquellos que tengan el oficio elegido, como Presidente o Tesorero, de las limitaciones de servicio bajo la Constitución.</p> <p>III. Los miembros de las organizaciones serán informados del criterio para la elección de posiciones de IFSW.</p> <p>IV. A no menos de 50 días antes de la fecha fijada para contar las boletas, las nominaciones deberán ser entregadas al Comité de elecciones IFSW en el membrete de la asociación, firmado por dos miembros ejecutivos, el Presidente (a menos que él/ella sea el/la nominado/a) y otro miembro ejecutivo de la asociación (a menos que él/ella sea un nominado/a).</p> <p>V. Se requiere prueba de una moción llevada a cabo por la Junta ejecutiva de la asociación respaldando la nominación. La nominación deberá incluir un formulario de Perfil de nominado completado por el nominado, y un consentimiento escrito firmado por el nominado.</p> <p>VI. Las nominaciones serán recibidas por fax, correo normal o entrega especial.</p> <p>VII. El Oficial de elecciones confirmará la recepción de las nominaciones por carta a la organización del miembro nominado y enviará las nominaciones a la Secretaría general de la IFSW a no menos de 40 días de la fecha fijada para el conteo de boletas.</p> <p>VIII. El Oficial de elecciones, consultando con la Secretaría general de la IFSW, aprobará todas las nominaciones para establecer que sean válidas y que cumplen con los requerimientos constitucionales.</p> <p>IX. El Oficial de elecciones redactará y difundirá la lista de</p>	<p>Ordenanza 10 LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES (Artículo 15)</p> <p>a) En la Asamblea General, si uno o ambos Oficiales alternos de elecciones no están presentes, la Asamblea General designará no más de dos escrutadores sustitutos para asistir al Oficial de elecciones. Los escrutadores actuarán bajo el consejo del Oficial de elecciones y bajo sus órdenes.</p> <p>b) El Oficial de elecciones podrá iniciar los siguientes procedimientos para las posiciones de Presidente de IFSW y Tesorero de IFSW</p> <p>I. A no menos de 120 días antes de la fecha fijada para la Asamblea general, el Oficial de elecciones podrá invitar a los miembros de las organizaciones para que nominen candidatos de entre sus propios miembros, y para los oficios de Presidente y Tesorero.</p> <p>II. El Comité de elecciones determinará la elegibilidad para la reelección e informará a aquellos que tengan el oficio elegido, como Presidente o Tesorero, de las limitaciones de servicio bajo la Constitución.</p> <p>III. Los miembros de las organizaciones serán informados del criterio para la elección de posiciones de IFSW.</p> <p>IV. A no menos de 50 días antes de la fecha fijada para contar las boletas, las nominaciones deberán ser entregadas al Comité de elecciones IFSW en el membrete de la asociación, firmado por dos miembros ejecutivos, el Presidente (a menos que él/ella sea el/la nominado/a) y otro miembro ejecutivo de la asociación (a menos que él/ella sea un nominado/a).</p> <p>V. Se requiere prueba de una moción llevada a cabo por la Junta ejecutiva de la asociación respaldando la nominación. La nominación deberá incluir un formulario de Perfil de nominado completado por el nominado, y un consentimiento escrito firmado por el nominado.</p> <p>VI. Las nominaciones serán recibidas por fax, correo normal o entrega especial.</p> <p>VII. El Oficial de elecciones confirmará la recepción de las nominaciones por carta a la organización del miembro nominado y enviará las nominaciones a la Secretaría general de la IFSW a no menos de 40 días de la fecha fijada para el conteo de boletas.</p> <p>VIII. El Oficial de elecciones, consultando con la Secretaría general de la IFSW, aprobará todas las nominaciones para establecer que sean válidas y que cumplen con los requerimientos constitucionales.</p> <p>IX. El Oficial de elecciones redactará y difundirá la lista de</p>	<p>Sólo se cambia el número de la ordenanza.</p>

<p>nominados y los perfiles adjuntos a todos los miembros, a no menos de 30 días antes de la fecha fijada para el conteo de las boletas.</p> <p>X. El Comité de elecciones dirigirá todas las elecciones, para tales votaciones como sea necesario, y para la declaración de boletas y resultados de elecciones.</p> <p>XI. Cada miembro en buena posición tendrá un voto, el cual podrá ser ejercido en persona, a través de un apoderado, por correo o por fax.</p> <p>XII. Los votos serán por mayoría simple, en el caso de un empate, una segunda elección se llevará a cabo entre los dos candidatos empatados. En caso de un segundo empate, se llevará a cabo otra votación hasta que se resuelva el problema.</p> <p>XIII. El Comité de elecciones preparará reportes sobre las actividades del comité para el IFSW Ejecutivo y la Asamblea general.</p> <p>XIV. El Comité de elecciones se comunicará y trabajará con el Presidente de la IFSW y la Secretaría general regularmente.</p> <p>XV. El Comité de elecciones presentará formalmente los resultados de la elección a la Asamblea general.</p> <p>c) El Oficial de elecciones iniciará los siguientes procedimientos para las posiciones de Vicepresidente regional y Miembro general</p> <p>I. A no menos de 120 días antes de la fecha para la Asamblea general, el Oficial de elecciones invitará a los miembros de las organizaciones para nominar candidatos de entre sus propios miembros, para los oficios de Vicepresidente regional y Miembro general regional.</p> <p>II. El Comité de elecciones determinará la elegibilidad para la reelección e informará a aquellos que tengan el oficio elegido, como Miembros ejecutivos del comité o como Miembros del comité ejecutivo, de las limitaciones de servicio bajo la Constitución.</p> <p>III. Los miembros de las organizaciones serán informados del criterio para la elección de posiciones de IFSW.</p> <p>IV. A no menos de 50 días antes de la fecha fijada para contar las boletas, las nominaciones deberán ser entregadas al Comité de elecciones IFSW en el membrete de la asociación, firmado por dos miembros ejecutivos, el Presidente (a menos que él/ella sea el/la nominado/a) y otro miembro ejecutivo de la asociación (a menos que él/ella sea un nominado/a).</p> <p>V. Se requiere prueba de una moción llevada a cabo por la Junta ejecutiva de la asociación respaldando la nominación. La nominación deberá incluir un formulario de Perfil de nominado completado por el nominado, y un consentimiento escrito firmado</p>	<p>nominados y los perfiles adjuntos a todos los miembros, a no menos de 30 días antes de la fecha fijada para el conteo de las boletas.</p> <p>X. El Comité de elecciones dirigirá todas las elecciones, para tales votaciones como sea necesario, y para la declaración de boletas y resultados de elecciones.</p> <p>XI. Cada miembro en buena posición tendrá un voto, el cual podrá ser ejercido en persona, a través de un apoderado, por correo o por fax.</p> <p>XII. Los votos serán por mayoría simple, en el caso de un empate, una segunda elección se llevará a cabo entre los dos candidatos empatados. En caso de un segundo empate, se llevará a cabo otra votación hasta que se resuelva el problema.</p> <p>XIII. El Comité de elecciones preparará reportes sobre las actividades del comité para el IFSW Ejecutivo y la Asamblea general.</p> <p>XIV. El Comité de elecciones se comunicará y trabajará con el Presidente de la IFSW y la Secretaría general regularmente.</p> <p>XV. El Comité de elecciones presentará formalmente los resultados de la elección a la Asamblea general.</p> <p>c) El Oficial de elecciones iniciará los siguientes procedimientos para las posiciones de Presidente regional y Miembro general</p> <p>I. A no menos de 120 días antes de la fecha para la Asamblea general, el Oficial de elecciones invitará a los miembros de las organizaciones para nominar candidatos de entre sus propios miembros, para los oficios de Presidente regional y Miembro general regional.</p> <p>II. El Comité de elecciones determinará la elegibilidad para la reelección e informará a aquellos que tengan el oficio elegido, como Miembros ejecutivos del comité o como Miembros del comité ejecutivo, de las limitaciones de servicio bajo la Constitución.</p> <p>III. Los miembros de las organizaciones serán informados del criterio para la elección de posiciones de IFSW.</p> <p>IV. A no menos de 50 días antes de la fecha fijada para contar las boletas, las nominaciones deberán ser entregadas al Comité de elecciones IFSW en el membrete de la asociación, firmado por dos miembros ejecutivos, el Presidente (a menos que él/ella sea el/la nominado/a) y otro miembro ejecutivo de la asociación (a menos que él/ella sea un nominado/a).</p> <p>V. Se requiere prueba de una moción llevada a cabo por la Junta ejecutiva de la asociación respaldando la nominación. La nominación deberá incluir un formulario de Perfil de nominado completado por el nominado, y un consentimiento escrito firmado</p>	<p>Se borra la referencia al vicepresidente ya que nos deberíamos referir a los presidentes regionales. Sólo hay un vicepresidente como se eligió por el Comité ejecutivo.</p>
---	---	--

<p>por el nominado.</p> <p>VI. Las nominaciones serán recibidas por fax, correo normal o entrega especial.</p> <p>VII. El Oficial de elecciones confirmará la recepción de las nominaciones por carta a la organización del miembro nominado y enviará las nominaciones a la Secretaría general de la IFSW a no menos de 40 días de la fecha fijada para el conteo de boletas.</p> <p>VIII. El Oficial de elecciones, consultando con la Secretaría general de la IFSW, aprobará todas las nominaciones para establecer que sean válidas y que cumplen con los requerimientos constitucionales.</p> <p>IX. El Oficial de elecciones redactará y difundirá la lista de nominados y los perfiles adjuntos a todos los miembros, a no menos de 30 días antes de la fecha fijada para el conteo de las boletas.</p> <p>X. El Oficial de elecciones buscará la nominación de dos representantes para cada región quien constituirá, junto con un miembro del Comité de elecciones, un Comité regional de elecciones. Juntos dirigirán todas las elecciones, para tales votaciones que sean necesarias, y para la declaración de las boletas y los resultados de las elecciones.</p> <p>XI. Cada miembro en buena posición tendrá un voto, el cual podrá ser ejercido en persona, a través de un apoderado, por correo o por fax.</p> <p>XII. Los votos serán por mayoría simple, en el caso de un empate, una segunda elección se llevará a cabo entre los dos candidatos empatados. En caso de un segundo empate, se llevará a cabo otra votación hasta que se resuelva el problema.</p> <p>XIII. El Comité de elecciones preparará reportes sobre las actividades del comité para la Asamblea general.</p> <p>XIV. El Comité de elecciones se comunicará y trabajará con el Presidente de la IFSW y la Secretaría general regularmente.</p> <p>XV. El Comité regional de elecciones presentará formalmente los resultados de la elección regional al Comité de elecciones de la IFSW.</p> <p>XVI. El Oficial de elecciones presentará formalmente los resultados de las elecciones regionales a la Asamblea general.</p> <p>d) El Comité de elecciones determinará la elegibilidad para la reelección e informará a aquellos que tengan el cargo elegido, como Oficial ejecutivo del comité o como Miembro adicional nominado por cada Región, de las limitaciones del servicio bajo la Constitución.</p> <p>e) Las nominaciones de las organizaciones, sólo de sus propios miembros, deberán ser enviadas al Comité de elecciones,</p>	<p>por el nominado.</p> <p>VI. Las nominaciones serán recibidas por fax, correo normal o entrega especial.</p> <p>VII. El Oficial de elecciones confirmará la recepción de las nominaciones por carta a la organización del miembro nominado y enviará las nominaciones a la Secretaría general de la IFSW a no menos de 40 días de la fecha fijada para el conteo de boletas.</p> <p>VIII. El Oficial de elecciones, consultando con la Secretaría general de la IFSW, aprobará todas las nominaciones para establecer que sean válidas y que cumplen con los requerimientos constitucionales.</p> <p>IX. El Oficial de elecciones redactará y difundirá la lista de nominados y los perfiles adjuntos a todos los miembros, a no menos de 30 días antes de la fecha fijada para el conteo de las boletas.</p> <p>X. El Oficial de elecciones buscará la nominación de dos representantes para cada región quien constituirá, junto con un miembro del Comité de elecciones, un Comité regional de elecciones. Juntos dirigirán todas las elecciones, para tales votaciones que sean necesarias, y para la declaración de las boletas y los resultados de las elecciones.</p> <p>XI. Cada miembro en buena posición tendrá un voto, el cual podrá ser ejercido en persona, a través de un apoderado, por correo o por fax.</p> <p>XII. Los votos serán por mayoría simple, en el caso de un empate, una segunda elección se llevará a cabo entre los dos candidatos empatados. En caso de un segundo empate, se llevará a cabo otra votación hasta que se resuelva el problema.</p> <p>XIII. El Comité de elecciones preparará reportes sobre las actividades del comité para la Asamblea general.</p> <p>XIV. El Comité de elecciones se comunicará y trabajará con el Presidente de la IFSW y la Secretaría general regularmente.</p> <p>XV. El Comité regional de elecciones presentará formalmente los resultados de la elección regional al Comité de elecciones de la IFSW.</p> <p>XVI. El Oficial de elecciones presentará formalmente los resultados de las elecciones regionales a la Asamblea general.</p> <p>d) El Comité de elecciones determinará la elegibilidad para la reelección e informará a aquellos que tengan el cargo elegido, como Oficial ejecutivo del comité o como Miembro adicional nominado por cada Región, de las limitaciones del servicio bajo la Constitución.</p> <p>e) Las nominaciones de las organizaciones, sólo de sus propios miembros, deberán ser enviadas al Comité de elecciones,</p>	
--	--	--

<p>acompañadas por el consentimiento escrito de los nominados y su currículum vitae en un formulario para que sea determinado por el Comité de elecciones, a no menos de 50 días para la fecha fijada para contar las boletas. En el caso de los Cuerpos de coordinación, sólo un nominado puede ser elegido por las organizaciones. En caso de desacuerdo, el problema deberá ser resuelto por el Cuerpo de coordinación.</p> <p>f) El Comité de elecciones preparará las boletas necesarias para las elecciones y el currículum vitae de aquellos cuyos nombres estén en las boletas. Estos deberán ser presentados en un formulario estándar como sea determinado por el Comité de elecciones. Cuando sea necesario debido a múltiples nominaciones, o a discreción del Oficial de elecciones, el Comité de elecciones preparará boletas por separado con el objeto de asegurarse que el puesto de Oficial y, subsecuentemente, el de Comité ejecutivo sean completados.</p> <p>g) El Oficial de elecciones enviará las nominaciones y los currículum vitae a la Secretaría general a no menos de 40 días antes de la fecha fijada para contar los votos. También indicará cuando alguna nominación haya sido recibida tarde y cuando en virtud de haber recibido sólo una nominación válida, dicha persona podrá ser elegida sin oposición para un oficio en particular.</p> <p>h) La Secretaría general enviará la lista de nominaciones y los currículum vitae a los Miembros y a los Miembros del Comité ejecutivo, a no menos de 30 días antes de la fecha para contar las boletas.</p> <p>i) Las nominaciones recibidas por el Oficial de elecciones a menos de 50 días antes de la fecha fijada para contar las boletas sólo serán aceptadas previa proposición a la Asamblea general por el Oficial de elecciones, la cual deberá ser respaldada por una mayoría de tres cuartos de dichas organizaciones representadas en la reunión.</p> <p>j) Las excepciones a este g) son las elecciones que se lleven a cabo luego de un cambio de oficina no programado, en el cual una posición se ponga vacante a menos de 120 días antes de la fecha para la Asamblea general, eventualmente durante la Asamblea general. En este caso el Comité de elecciones anunciará un plazo más corto (sujeto a b), d), f) y g)) para cualquier tal elección sin</p>	<p>acompañadas por el consentimiento escrito de los nominados y su currículum vitae en un formulario para que sea determinado por el Comité de elecciones, a no menos de 50 días para la fecha fijada para contar las boletas. En el caso de los Cuerpos de coordinación, sólo un nominado puede ser elegido por las organizaciones. En caso de desacuerdo, el problema deberá ser resuelto por el Cuerpo de coordinación.</p> <p>f) El Comité de elecciones preparará las boletas necesarias para las elecciones y el currículum vitae de aquellos cuyos nombres estén en las boletas. Estos deberán ser presentados en un formulario estándar como sea determinado por el Comité de elecciones. Cuando sea necesario debido a múltiples nominaciones, o a discreción del Oficial de elecciones, el Comité de elecciones preparará boletas por separado con el objeto de asegurarse que el puesto de Oficial y, subsecuentemente, el de Comité ejecutivo sean completados.</p> <p>g) El Oficial de elecciones enviará las nominaciones y los currículum vitae a la Secretaría general a no menos de 40 días antes de la fecha fijada para contar los votos. También indicará cuando alguna nominación haya sido recibida tarde y cuando en virtud de haber recibido sólo una nominación válida, dicha persona podrá ser elegida sin oposición para un oficio en particular.</p> <p>h) La Secretaría general enviará la lista de nominaciones y los currículum vitae a los Miembros y a los Miembros del Comité ejecutivo, a no menos de 30 días antes de la fecha para contar las boletas.</p> <p>i) Las nominaciones recibidas por el Oficial de elecciones a menos de 50 días antes de la fecha fijada para contar las boletas sólo serán aceptadas previa proposición a la Asamblea general por el Oficial de elecciones, la cual deberá ser respaldada por una mayoría de tres cuartos de dichas organizaciones representadas en la reunión.</p> <p>j) Las excepciones a este g) son las elecciones que se lleven a cabo luego de un cambio de oficina no programado, en el cual una posición se ponga vacante a menos de 120 días antes de la fecha para la Asamblea general, eventualmente durante la Asamblea general. En este caso el Comité de elecciones anunciará un plazo más corto (sujeto a b), d), f) y g)) para cualquier tal elección sin</p>	
---	---	--

<p>programar, eventualmente dentro de la Asamblea general.</p> <p>k) Las elecciones serán divididas en tres secciones: elecciones del Presidente, el Tesorero y elecciones para el comité de elecciones.</p> <p>l) El resultado de las elecciones, salvo el número de votos para cada candidato, será anunciado por el Oficial de elecciones luego de cada sección de las elecciones.</p> <p>m) Las boletas y los resultados de todas las elecciones serán registradas y guardadas por el Comité de elecciones hasta la subsecuente Asamblea general.</p>	<p>programar, eventualmente dentro de la Asamblea general.</p> <p>k) Las elecciones serán divididas en dos secciones:</p> <p>1. La elección del Presidente</p> <p>2. las nominaciones regionales para su ratificación por la Asamblea General</p> <p>l) El resultado de las elecciones, salvo el número de votos para cada candidato, será anunciado por el Oficial de elecciones luego de cada sección de las elecciones.</p> <p>m) Los votos y los resultados de todas las elecciones serán registrados y guardados por el Comité de elecciones hasta la subsecuente Asamblea General</p>	<p>-Proponer que sólo la elección del Presidente Global se someterá a una votación de la Asamblea General.</p> <p>-El proceso para las candidaturas regionales seguiría siendo el mismo y seguirá estando sujeto a ratificación por la Asamblea General.</p>
<p>Ordenanza 12 PROCEDIMIENTO EN ASAMBLEAS GENERALES (Artículo 14)</p> <p>a) Al comienzo de una reunión, el Presidente indicará una guía como el modo de procedimiento. El Presidente dirigirá la discusión, dará el derecho a hablar, pondrá preguntas a votación y anunciará las decisiones. El Presidente resolverá cuestiones de orden, y tendrá el poder de proponer un aplazamiento o clausura del debate, o el aplazamiento o suspensión de la reunión. El Presidente será asistido en este rol por el diputado designado.</p> <p>b) Las resoluciones serán movidas y respaldadas, y se permitirá el debate a la pregunta bajo consideración. El Presidente podrá llamar al orden a un hablante cuyas observaciones no sean relevantes para el sujeto de la discusión y podría retirar dichas observaciones.</p> <p>c) Cualquier persona puede, en cualquier momento de la discusión, nombrar un punto de orden el cual será decidido inmediatamente por el Presidente. Cualquier disensión con las reglas del Presidente deberá ser expresada en forma de moción. Una moción de disentimiento deberá ser puesta a votación inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que una mayoría de tres cuartos de las organizaciones representadas en persona en la reunión y que sean elegibles para</p>	<p>Ordenanza 11 PROCEDIMIENTO EN ASAMBLEAS GENERALES (Artículo 14)</p> <p>a) Al comienzo de una reunión, el Presidente indicará una guía como el modo de procedimiento. El Presidente dirigirá la discusión, dará el derecho a hablar, pondrá preguntas a votación y anunciará las decisiones. El Presidente resolverá cuestiones de orden, y tendrá el poder de proponer un aplazamiento o clausura del debate, o el aplazamiento o suspensión de la reunión. El Presidente será asistido en este rol por el diputado designado.</p> <p>b) Las resoluciones serán movidas y respaldadas, y se permitirá el debate a la pregunta bajo consideración. El Presidente podrá llamar al orden a un hablante cuyas observaciones no sean relevantes para el sujeto de la discusión y podría retirar dichas observaciones.</p> <p>c) Cualquier persona puede, en cualquier momento de la discusión, nombrar un punto de orden el cual será decidido inmediatamente por el Presidente. Cualquier disensión con las reglas del Presidente deberá ser expresada en forma de moción. Una moción de disentimiento deberá ser puesta a votación inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que una mayoría de tres cuartos de las organizaciones representadas en persona en la reunión y que sean elegibles para votar respalden la moción de</p>	<p>Sólo se cambia el número de ordenanza.</p>

<p>votar respalden la moción de disentimiento.</p> <p>d) Una moción de clausura para cualquier debate, propuesta y respaldada, será puesta a voto sin más debate.</p> <p>e) El tiempo permitido para cada hablante de cualquier propuesta será limitado a cinco minutos a menos que se permita una extensión por la reunión. Cuando un hablante haya utilizado todo el tiempo permitido, el Presidente le llamará a orden sin demora. Quien esté proponiendo una moción tendrá, sin embargo, el derecho a responder al debate. Este tiempo no deberá exceder los cinco minutos. El Presidente anunciará la lista de hablantes y, con el consentimiento de la reunión, declarará la lista como cerrada.</p> <p>f) Votar en propuestas, respaldadas y discutidas, y en mociones de procedimiento, será realizado a mano alzada contando aquellos a favor de la propuesta, en contra de la propuesta y los que se abstengan de votar. Se llevará a cabo un voto secreto para las elecciones, y para tales otros motivos la Asamblea general decidirá por voto mayoritario de aquellas organizaciones representadas en persona. Los votos de apoderados podrán ser ejercidos con la excepción de mociones de procedimiento.</p> <p>g) Cuando un Miembro desee votar por correo en una Asamblea general en problemas que ya hayan circulado, el voto postal, facsímil o electrónico será recibido por la Secretaría general a no menos de diez días antes de la fecha prevista para el comienzo de la Asamblea general. El voto (a favor/en contra o de abstención) no será anunciado hasta que los votos de todos los presentes hayan sido elegidos.</p>	<p>disentimiento.</p> <p>d) Una moción de clausura para cualquier debate, propuesta y respaldada, será puesta a voto sin más debate.</p> <p>e) El tiempo permitido para cada hablante de cualquier propuesta será limitado a cinco minutos a menos que se permita una extensión por la reunión. Cuando un hablante haya utilizado todo el tiempo permitido, el Presidente le llamará a orden sin demora. Quien esté proponiendo una moción tendrá, sin embargo, el derecho a responder al debate. Este tiempo no deberá exceder los cinco minutos. El Presidente anunciará la lista de hablantes y, con el consentimiento de la reunión, declarará la lista como cerrada.</p> <p>f) Votar en propuestas, respaldadas y discutidas, y en mociones de procedimiento, será realizado a mano alzada contando aquellos a favor de la propuesta, en contra de la propuesta y los que se abstengan de votar. Se llevará a cabo un voto secreto para las elecciones, y para tales otros motivos la Asamblea general decidirá por voto mayoritario de aquellas organizaciones en regla y al día de pagos representadas en persona. Los votos de apoderados podrán ser ejercidos con la excepción de mociones de procedimiento.</p> <p>g) Cuando un Miembro desee votar por correo en una Asamblea general en problemas que ya hayan circulado, el voto postal, facsímil o electrónico será recibido por la Secretaría general a no menos de diez días antes de la fecha prevista para el comienzo de la Asamblea general. El voto (a favor/en contra o de abstención) no será anunciado hasta que los votos de todos los presentes hayan sido elegidos.</p>	
<p>Ordenanza 13 VOTOS POR CORREO (Artículo 16)</p> <p>a) Donde se deba tomar una decisión por parte de la Asamblea general por correo, el voto postal completado será aceptado por la Secretaría General no después de los 30 días a partir de la fecha en la que fueron enviados por el Secretariado.</p> <p>b) En el envío de votos se incluyen los envíos a través de correo postal, fax y correo electrónico.</p>		<p>Borrar la ordenanza 13 completamente ya que no añade nada a lo que ya se indica en el artículo 12 de la constitución.</p>

<p>Ordenanza 14 CÁLCULO DE LAS DEUDAS ANUALES (Artículo 17)</p> <p>Al hacer sus recomendaciones a la Asamblea general, el Comité ejecutivo considerará el consejo/sugerencia de la Secretaría general, el Tesorero y cualquier comité formado para asistirle. También deberá tener en cuenta:</p> <p>I) el presupuesto propuesto; II) el conjunto de suscripciones mínimo; III) la habilidad de algunos Miembros de pagar las deudas mínimas; IV) resoluciones previas relevantes de la Asamblea general.</p>	<p>Ordenanza 12 CÁLCULO DE LAS DEUDAS ANUALES</p> <p>a) El Comité de Dirección (Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretaría general) tiene el poder de ajustar las tasas para darle a los miembros la oportunidad de cumplir con sus otros derechos de afiliación y obligaciones.</p> <p>b) Cualquier incremento general de las deudas anuales propuesto deberá ser aprobado por una mayoría del 75% de los miembros en buen estado en una Asamblea general.</p> <p>c) Para cualquier ajuste en las tasas, el Comité de Dirección tomará en cuenta:</p> <p>I) el presupuesto propuesto; II) el conjunto de suscripciones mínimo; III) la habilidad de algunos Miembros de pagar las deudas mínimas; IV) resoluciones previas relevantes de la Asamblea general.</p>	<p>Reescribir esta ordenanza para darle autoridad y discreción al Comité de dirección para las tasas reducidas mientras que se hace claro que un incremento de las tasas necesitaría ser aprobado por los Miembros generales.</p> <p>Las guías serán incluidas en un Manual de política y procedimientos detallando el calendario de los honorarios y las situaciones que justifican excepciones.</p>
<p>Ordenanza 15 DURACIÓN DE MANDATOS (Artículo 11)</p> <p>a) Los miembros del Comité Ejecutivo, tomarán posesión del cargo al final Asamblea general bienal en la cual hayan sido elegidos. Dejan de tener su cargo al final de la Asamblea general en correlación con su término en el mandato, un período de cuatro años normalmente. Cuando los Miembros del Comité ejecutivo no sean elegidos en una Asamblea general, tomarán su oficio inmediatamente, y dejarán de tenerlo al final de la Asamblea general subsiguiente.</p> <p>a) Se considerará que los Miembros del Comité ejecutivo que no hayan hecho saber su paradero a la Secretaría General o que no se hayan comunicado con la Secretaría general en un período de más de 120 días han resignado a la posición para cual hayan sido elegidos. Los Miembros del Comité ejecutivo deberán organizarse para mantener la comunicación con la Secretaría General por períodos de ausencia de menor duración.</p>		<p>Se propone borrar esta ordenanza ya que los términos de oficio ya se prescriben en el artículo 14</p>
<p>Ordenanza 16 DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y OTROS REPRESENTANTES (Artículo 17)</p> <p>a) El Presidente, Tesorero, Vicepresidentes y Miembros generales deberán cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la descripción de la posición tal como la determine el Comité ejecutivo de vez en cuando.</p> <p>b) Todos los Representantes principales deberán cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la descripción del puesto tal como la</p>		<p>Se propone borrar la ordenanza 16 y se recomienda que la descripción de los roles de los Representantes principales y los términos de referencia de los comités creados por el Comité ejecutivo sean incluidos en el manual de políticas y procedimientos de IFSW</p>

<p>determine el Comité ejecutivo de vez en cuando.</p> <p>Ordenanza 17 DEBERES DEL VICEPRESIDENTE (Artículo 11)</p> <p>a) El Vicepresidente de una región deberá mantener un contacto cercano con, y cooperar con todos los Miembros de la Región. El Vicepresidente deberá promover su participación en asuntos de la Federación y a que se asistan los unos a los otros. El Vicepresidente ofrecerá respaldo y asesoramiento bajo petición de los Miembros.</p> <p>b) Con el acuerdo de los Miembros, los Vicepresidentes podrían comunicarse directamente con individuos o grupos en países dentro de la Región.</p>		<p>Se propone borrar esta ordenanza pero la descripción de los roles de los Presidentes regionales podría ser incluida en un manual de políticas y procedimientos si se considera necesario</p>
<p>Ordenanza 18 TRANSFERENCIA ENTRE REGIONES (Artículo 22)</p> <p>a) Los Miembros que deseen transferirse desde su Región asignada a una Región alternativa deberán enviar su petición para que sea transferida al Vicepresidente de la Región a la cual pertenecen y al Vicepresidente de la Región a la cual desean ser transferidos. Se enviarán copias de la petición al Presidente y a la Secretaría general.</p> <p>b) Dentro de los 30 días de haber recibido la petición, los Vicepresidentes de ambas Regiones afectadas deberán pedir el punto de vista por escrito de las organizaciones dentro de su Región. Se les permitirá a los Miembros un máximo de 90 días para hacer saber sus puntos de vista a los Vicepresidentes.</p> <p>c) Los puntos de vista de los propios Vicepresidentes, junto con las copias de las repuestas de los miembros enviadas a los Vicepresidentes deberán ser enviadas a la Secretaría general y deberán ponerse a disposición de la reunión del Comité ejecutivo que esté considerando su petición de transferencia.</p> <p>d) La petición de transferencia se considerará como aceptada por el Comité ejecutivo si es aprobada por una mayoría de tres cuartos del Comité ejecutivo. Si una petición de transferencia no llega a obtener el respaldo de tal mayoría, el Comité ejecutivo le enviará la petición a la siguiente Asamblea general para discutirla y votarla.</p>	<p>Ordenanza 13 TRANSFERENCIA ENTRE REGIONES</p> <p>a) Los Miembros que deseen transferirse desde su Región asignada a una Región alternativa deberán enviar su petición para que sea transferida al Vicepresidente de la Región a la cual pertenecen y al Vicepresidente de la Región a la cual desean ser transferidos. Se enviarán copias de la petición al diputado regional, Presidente Global y a la Secretaría General.</p> <p>b) Dentro de los 30 días de haber recibido la petición, los Presidentes y Vicepresidentes de ambas Regiones afectadas deberán pedir el punto de vista por escrito de las organizaciones dentro de su Región. Se les permitirá a los Miembros un máximo de 30 días para hacer saber sus puntos de vista al Presidente Regional y al Diputado Regional.</p> <p>c) Los puntos de vista del propio Presidente Regional y Diputado Regional, junto con las copias de las repuestas de los miembros, deberán ser enviadas a la Secretaría general y deberán ponerse a disposición de la reunión del Comité ejecutivo que esté considerando su petición de transferencia.</p> <p>d) La petición de transferencia se considerará como aceptada por el Comité ejecutivo si es aprobada por una mayoría de tres cuartos del Comité ejecutivo. Si una petición de transferencia no llega a obtener el respaldo de tal mayoría, el Comité ejecutivo le enviará la petición a la siguiente Asamblea general para discutirla y votarla.</p>	<p>No se recomienda borrar esta ordenanza completamente ya que podría ser altamente controversial. Sin embargo, tal vez podríamos simplificar la escritura y el procedimiento.</p> <p>b) El período para hacer saber sus puntos de vista podría ser reducido a 30 días ya que los medios electrónicos están disponibles y son más accesibles.</p>

<p>Ordenanza 19 SECRETARÍA GENERAL Y OTRO PERSONAL (Artículo 12) La Secretaría General es el Oficial Ejecutivo en Jefe de la Federación y es responsable de administrar los asuntos del día a día de la Federación. Otro personal, si así se designa, operará sujeto al asesoramiento y supervisión de la Secretaría general. La Secretaría general cooperará con el proceso de evaluación de desempeño llevado a cabo por el Comité de personal como se indica en el Artículo 17 de la Constitución. El personal será designado por la Secretaría general, con previa aprobación del Comité de personal. La Secretaría general podría consultar con los Vicepresidentes en relación a reuniones u otros asuntos del personal, incluyendo la designación de Subsecretarios Regionales Generales.</p>	<p>Ordenanza 14 SECRETARÍA GENERAL El Secretario General es responsable de la gestión en el día a día de los asuntos de la Federación de acuerdo con la autoridad delegada por el Comité Ejecutivo y como se indica en la política de gobierno de la Federación.</p>	<p>Renumerar la ordenanza Borrar referencia a otro personal ya que esto no debería estar en la ordenanza de acuerdo a la política de gobierno.</p>
<p>Ordenanza 20 OPERATIVIDAD DEL SECRETARIADO GENERAL: (Artículo 12) a) El Secretariado deberá proveer información regular sobre sus actividades a los Miembros y a los Miembros del Comité ejecutivo. Es responsable de distribuir las actas de las reuniones del Comité ejecutivo y las Asambleas generales en los 90 días de la finalización de tales reuniones. Es responsable del envío de invitaciones a reuniones, seminarios, y otros encuentros organizados por la Federación, a menos que esto se lleve a cabo por otros cuerpos o individuos. Es responsable por la preparación de agendas para tales reuniones, a menos que esto se lleve a cabo por otros cuerpos o individuos, sujeto a la aprobación del Presidente en caso de Asambleas generales y reuniones del Comité ejecutivo. b) El Secretariado proveerá ayuda de consulta y apoyo cuando sea requerido por los Miembros, así como la cooperación en temas de interés internacional que tengan relación con uno o más Miembros u otras organizaciones, e informará de tal ayuda, soporte y cooperación al Presidente o, cuando el tema se centre en sólo una Región, al Vicepresidente relevante. c) El Secretariado hará comunicados escritos a los Miembros en forma de circulares, boletines informativos, revistas o cualquier otro medio determinado por el Comité ejecutivo o la Asamblea general, sujeto a los costes previstos dentro del presupuesto.</p>		<p>Borrar esta ordenanza describiendo los deberes y responsabilidades del de la Secretaría general. Esta descripción de deberes debería ser parte de un manual de políticas y procedimientos así también como en el contrato de la Secretaría general en vez de una ordenanza, para que pueda ser revisada y modificada más fácilmente llegado el caso.</p>
<p>Ordenanza 21 FORMA DE PAGO DE DEUDAS (Artículo 26) a) Se le requerirá a cualquier Miembro que no pueda pagar su suscripción al 31 de Marzo en cualquier año hacer una petición,</p>	<p>Ordenanza 15 FORMA DE PAGO DE DEUDAS a) Se le requerirá a cualquier Miembro que no pueda pagar su suscripción al 31 de Marzo en cualquier año hacer una petición,</p>	<p>Renumerar la ordenanza</p>

<p>con la documentación respaldante adecuada, a la Secretaría general para consideración y aprobación del Comité ejecutivo. Podría pedir:</p> <p>I) tiempo para pagar; II) una dispensa por la totalidad de la deuda; III) una reducción de la cantidad total.</p> <p>b) Cualquier Miembro cuyas deudas pasadas estén sin pagar, y cuyas deudas para el año actual estén sin pagar al momento de la apertura de la Asamblea general, perderá su derecho a votar en la Asamblea general actual, a menos que cualquier petición bajo a) arriba esté en consideración.</p> <p>c) La falta de pago de cuotas completas por dos años consecutivos implica a trasferencia de afiliación provisional para los Miembros. La única excepción será si la Secretaría General ha recibido el 31 de Diciembre del segundo año de impago, una notificación sobre circunstancias temporales y excepcionales que imposibiliten a las organizaciones a pagar completamente la deuda, abalada por el Vicepresidente de la Región relevante.</p> <p>d) La Secretaría general será, en conjunto con el Tesorero, responsable por llevar la contabilidad de las deudas anuales y de enviar las mismas a los Miembros para el año consiguiente.</p>	<p>con la documentación respaldante adecuada, a la Secretaría General para consideración y aprobación del Comité de dirección. Podría pedir:</p> <p>I) tiempo para pagar; II) una renuncia por la totalidad de la deuda; III) una reducción de la cantidad total.</p> <p>b) Cualquier Miembro cuyas deudas pasadas estén sin pagar, y cuyas deudas para el año actual estén sin pagar al momento de la apertura de la Asamblea general, perderá su derecho a votar en la Asamblea general actual, a menos que haya una decisión sobre a) arriba.</p> <p>c) La Secretaría general será, en conjunto con el Tesorero, responsable por llevar la contabilidad de las deudas anuales y de enviar las mismas a los Miembros para el año consiguiente.</p>	<p>a) Para ser consistente con la ordenanza 12, deberíamos hacer referencia al comité de dirección en vez de al ejecutivo completo.</p> <p>b) El derecho a votar puede serle dado a los miembros en buen estado, por ende la decisión ya debe haber sido tomada y no ser sólo una petición bajo consideración.</p> <p>c) No hay tal categoría de afiliación provisional así que se propone borrar esta referencia</p> <p>d) se renumera como c)</p>
<p>Ordenanza 22 ORGANIZACIÓN DE AUDITORÍAS (Artículo 27) La Secretaría general, con delegación del Tesorero, será responsable de la preparación de todos los documentos financieros necesarios para la auditoría. La auditoría deberá ser completada a tiempo para hacer circular la hoja de balance, certificada por el Auditor, a los Miembros y al Comité ejecutivo. Esto se deberá hacer a no menos de 40 días de la fecha para la Asamblea general y a no menos de 30 días de la reunión del Comité ejecutivo.</p>	<p>Ordenanza 16 ORGANIZACIÓN DE AUDITORÍAS La Secretaría general, con delegación del Tesorero, será responsable de la preparación de todos los documentos financieros necesarios para la auditoría. La auditoría deberá ser completada a tiempo para hacer circular la hoja de balance, certificada por el Auditor, a los Miembros y al Comité ejecutivo. Esto se deberá hacer a no menos de 40 días de la fecha para la Asamblea general y a no menos de 30 días de la reunión del Comité ejecutivo.</p>	<p>Se cambia el número de la ordenanza</p>
<p>Ordenanza 23 INTERPRETACIÓN a) Estas ordenanzas se deben leer e interpretar en conjunto con los Artículos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.</p> <p>b) Estas ordenanzas podrían ser enmendadas, alteradas o añadidas por una mayoría de tres cuartos en el Comité ejecutivo o por decisión de la Asamblea general, siguiendo la consideración de propuestas enviadas por el Comité ejecutivo. Estas ordenanzas son para ser adoptadas para que tengan efecto el 29 de Julio de 2006.</p>	<p>Ordenanza 17 INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS a) Estas ordenanzas se deben leer e interpretar en conjunto con los Artículos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales.</p> <p>b) Estas ordenanzas podrían ser enmendadas, alteradas o añadidas por una mayoría del 75% en el Comité ejecutivo o por decisión de la Asamblea general, siguiendo la consideración de propuestas enviadas por el Comité ejecutivo como se describe en los artículos 14 y 20 a). Estas ordenanzas se adoptan para que tengan efecto el _____.</p>	<p>Se cambia el número de la ordenanza</p> <p>b) agregar referencia al artículo 20 a), el cual estipula que las enmiendas a las ordenanzas también pueden ser aprobadas por la Asamblea general con una mayoría de votos del 66%. Borrar la referencia al 29 de Julio de 2006</p>

